



INFORME DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO 2018

I.- Introducción

Este informe sobre las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba, S.A., se elabora siguiendo las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y, en particular, las recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, en línea con lo que ya preveía el Documento Unificado de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, así como la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

El Comité de Auditoria fue creado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2000, siguiendo las recomendaciones del denominado “Código Olivencia”.

Con posterioridad, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (“Ley Financiera”), estableció la existencia obligatoria de este Comité en las sociedades cotizadas y determinados requisitos relacionados con su composición, competencias y normas de funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, Corporación Financiera Alba, S.A. modificó sus Estatutos Sociales y su Reglamento del Consejo de Administración, fijando las competencias del Comité y las reglas de su funcionamiento.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modificaron las Leyes de Auditoría de Cuentas, del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas, ampliando las competencias de los Comités de Auditoría, se modificó el Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a las previsiones legales en relación con el Comité de Auditoría, pero, además, se aprovechó esta modificación para introducir en el Reglamento del Consejo de Administración las recomendaciones derivadas del documento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores relativo al “Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas” (Junio 2010).

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, introdujo en la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) el artículo 529 quaterdecies, relativo a la Comisión de Auditoría, incluyendo previsiones relativas a su composición, organización y funciones, que se incorporaron al Reglamento del Consejo de Administración por medio de la modificación acordada el 5 de mayo de 2015.

Por su parte, La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, modificó, en su Disposición Final 4^a, el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades Capital, relativo, como se ha indicado, a la Comisión de Auditoría, en aspectos que afectan, principalmente, a la composición de esta Comisión y a sus funciones, por lo que, una vez que entró en vigor, se modificó, nuevamente, el Reglamento del Consejo de Administración, por acuerdo de 3 de mayo de 2016, para recoger esos cambios y, asimismo, se modificó su denominación, que ha pasado a ser Comisión de Auditoría y Cumplimiento (del acuerdo del Consejo se dio cuenta a la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2016, y se inscribió en el Registro Mercantil el 15 de julio de 2016).

Finalmente, siguiendo la Recomendación número 19 de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, el Consejo de Administración aprobó en 2017 un Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

II.- Funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

En el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba, S.A., así como en el Reglamento del Consejo, en su artículo 22, siguiendo lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la LSC, se encomiendan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.^o 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.^a del Capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
- 1.^º la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - 2.^º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
 - 3.^º las operaciones con partes vinculadas.
- h) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa.

III.- Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es un órgano interno del Consejo y, por lo tanto, está compuesto por Consejeros de la Sociedad. Los miembros son nombrados por el Consejo de Administración y, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, tras la modificación operada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, todos los miembros de esta Comisión deben ser externos o no-ejecutivos, la mayoría de los cuales deben ser Consejeros independientes y uno

de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión deben tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia de la Comisión debe recaer en un Consejero independiente y, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el Presidente debe ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba ha cumplido con las nuevas exigencias legales, puesto que ha estado formada por tres Consejeros, y todos ellos son independientes.

La composición de esta Comisión, a 31 de diciembre de 2018, era la siguiente: D. Carlos González Fernández, como Presidente, y Dª Claudia Pickholz, y Dª. María Eugenia Girón Dávila, como vocales. Todos sus miembros tienen la condición de Consejeros independientes, habiendo sido nombrados, el Sr. González en 2015, la Sra. Pickholz en 2016 y la Sra. Girón en 2018.

En la página Web de la sociedad, de acuerdo con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas se encuentra disponible la información sobre el perfil de todos los Consejeros de Corporación Financiera Alba. Siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, se puede destacar que el Sr. González cuenta con amplia experiencia en el mundo de la auditoría en gran número de sectores y empresas, así como en el asesoramiento de operaciones societarias y en materias estratégicas, que la Sra. Pickholz ha desempeñado puestos de dirección en grandes multinacionales de diversos sectores, en particular, con responsabilidades en áreas de marketing y estrategia, y que la Sra. Girón tiene una amplia experiencia en el mundo empresarial, diseño de estrategias, construcción de marcas, crecimiento internacional y desarrollo sostenible.

IV.- Funcionamiento y actividad

El funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se rige por lo previsto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y por lo establecido en los artículos 29 a 34 del Reglamento del Consejo y los artículos 12 a 18 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que regulan todo lo relativo a sus sesiones, convocatorias, quórum, adopción de acuerdos, actas, relaciones con el Consejo, con la Dirección de la Compañía, y con el auditor de cuentas y el auditor interno, y las facultades para solicitar información sobre cualquier aspecto de la Compañía y para recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Durante el ejercicio de 2018 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado ocho reuniones, en las que se ha trabajado, dentro de las funciones mencionadas anteriormente, en las áreas que a continuación se indican, y para las que ha dispuesto de la información y documentación necesaria:

- Revisión de la información financiera periódica para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Auditoría externa de las cuentas anuales y relaciones con los auditores externos.
- Sistema de identificación de riesgos y de control interno.
- Auditoría interna.
- Revisión de la información no financiera.
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.

A las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento han asistido, por invitación, para tratar los puntos del orden del día que eran de su incumbencia, los auditores externos e internos, el Director Financiero y los responsables de riesgos de la Sociedad. En cuanto a los auditores externos de la sociedad, han sido invitados a participar en cuatro reuniones. En cuanto a los auditores internos, durante 2018 han sido invitados a participar en dos sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En relación con la gestión de los riesgos que pueden afectar a la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye de manera habitual un punto del orden del día de sus reuniones dedicado a esta cuestión, bien para hacer el correspondiente seguimiento de los riesgos o para que el responsable dentro de la compañía presente el mismo a la Comisión. Durante 2018, en seis de sus reuniones se trataron cuestiones relacionadas con la gestión y seguimiento de los riesgos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba al final de cada ejercicio su Programa de Actividades para el ejercicio siguiente, en relación con las áreas anteriormente mencionadas y realiza el oportuno seguimiento de la realización de las mismas.

a) Revisión de la información financiera periódica

En relación con la información financiera periódica la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha analizado, previamente a su presentación, las informaciones financieras trimestrales y semestrales que se envían a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que se hacen públicas, así como los dípticos informativos complementarios que se publican, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre (modificado por el Real Decreto 875/2015, de 2 de octubre), y por la Circular de la CNMV 1/2008, de 30 de enero (modificada por la Circular 5/2015, de 28 de octubre).

Al análisis mencionado colabora el Director Financiero de la sociedad, responsable de la preparación de la referida información, a efectos de explicar a la Comisión el proceso contable seguido para elaborar las citadas informaciones financieras, y las decisiones y criterios adoptados.

La Comisión dio su visto bueno a las citadas informaciones, previa la introducción de determinadas sugerencias planteadas por la misma.

Asimismo, una reunión fue destinada al examen de las cuentas anuales, antes de su formulación por parte del Consejo de Administración.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en la recomendación 43 de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, la Comisión vela por que la información financiera publicada en la página web de la entidad está actualizada y coincide con la que ha sido formulada por el Consejo de Administración y hecha pública.

b) Auditoría externa de las cuentas anuales y relaciones con los Auditores externos

Por lo que se refiere a la Auditoría externa, cabe mencionar que los Auditores asistieron a las reuniones de la Comisión en las que se examinaron la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio 2017 y las cuentas anuales de dicho ejercicio. Los Auditores externos informaron ampliamente a la Comisión al igual que lo hicieron en la reunión del Consejo en la que se formularon las cuentas anuales, sobre los trabajos de auditoría realizados, las cuestiones más importantes planteadas y los criterios seguidos. En particular, las cuentas anuales fueron objeto de un informe sin salvedades, sin que se advirtieran riesgos relevantes en la sociedad, y considerando adecuado el control interno de la compañía. Para la realización de sus funciones, los Auditores externos contaron con la colaboración de las personas responsables dentro de la Compañía. Asimismo, se explicó la planificación de los trabajos de auditoría para el ejercicio 2018.

Los auditores externos presentaron a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la revisión limitada de los estados financieros del primer semestre de 2018 y la planificación de la auditoría del ejercicio 2018.

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibió la confirmación escrita de los auditores sobre su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas y emitió un informe expresando su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Asimismo, atendiendo a la Política para la prestación de servicios distintos de la auditoría legal por parte del auditor externo, durante 2018, la Comisión aprobó un servicio distinto de la auditoría legal y se dio cuenta de dos servicios distintos de auditoría de los previstos como preaprobados en la Política citada. Todos estos servicios no incurrieran en incompatibilidad ni generaron amenaza a la independencia del auditor.

c) Sistema de identificación de riesgos y de control interno

En materia de sistema de identificación de riesgos y de control interno, debe resaltarse que la Dirección Financiera es la encargada, dentro de la Sociedad, del control interno de la misma, que cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuidas competencias en esta materia y evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales, y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno.

A este respecto, en el Informe Adicional que el auditor emitió para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento respecto del ejercicio 2017, se indicó que al efectuar sus valoraciones del riesgo se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la sociedad, y del sistema contable, para diseñar procedimientos de auditoría adecuados y no para expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la sociedad. No obstante, se señaló que no habían identificado deficiencias en el control interno que se hubieran evaluado como significativas, y que tuvieran que comunicar a la sociedad.

Asimismo, en 2015, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría, acordó establecer una Unidad de Control y Gestión de Riesgos como órgano asesor y de control al servicio de la Comisión de Auditoría, independiente respecto del negocio, y encaminado a velar por el establecimiento de un adecuado control y una eficiente y prudente gestión de los riesgos. El Estatuto de la Función de Control y Gestión de Riesgos se aprobó por el Consejo de Administración el 26 de octubre de 2015 y, además, se ha adoptado una Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento.

En este sentido, la Sociedad ha definido un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos enfocado principalmente a: posibilitar la identificación y evaluación proactiva y eficiente de los riesgos a nivel de la Sociedad, así como su monitorización y seguimiento; integrar, coordinar y dirigir los distintos esfuerzos que, en materia de gestión de riesgos, realice la Sociedad; permitir obtener una aceptación responsable del riesgo y reforzar la responsabilidad del personal de la Sociedad; velar por que los sistemas de control estén alineados respecto a los riesgos reales de la Sociedad; y facilitar y agilizar la aplicación de las medidas correctoras.

Este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos se ha implementado para mitigar los riesgos a los que se encuentra sometido el grupo, dada la naturaleza y grado de complejidad de sus operaciones y el entorno en el que se desenvuelve, y se materializa en tres elementos clave:

- El proceso continuo de gestión de riesgos, entendido como aquellas actividades realizadas por todas las personas de la Sociedad enfocadas a identificar los eventos potenciales de riesgo que le pueden afectar, gestionar los riesgos identificados, y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la compañía. En este sentido, también se ha revisado el Mapa de Riegos de la compañía con la finalidad de confirmar que continúa representando el perfil de riesgo de la misma.

- Un enfoque organizativo con roles y responsabilidades claramente definidos, de manera que, aunque la gestión integral de riesgos afecta e involucra a todo el personal de la Sociedad, los participantes principales son: los responsables de riesgos, la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración.
- Un modelo de seguimiento, que define y provee la información necesaria y puntual para que todos los participantes del proceso de gestión de riesgos puedan tomar decisiones informadas con respecto a los mismos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dentro de este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, tiene encomendada la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, evaluando si el grupo cuenta con organización, personal, políticas y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos y, en especial, los operativos, financieros y legales.

En relación con los procesos de gestión de riesgos, además de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos mencionada, Corporación Financiera Alba dispone de procesos de cumplimiento normativo, que se mencionan más adelante, así como del Servicio de Auditoría Interna, al que ya se ha hecho referencia.

Durante 2018 se han elaborado y presentado dos Informes de Seguimiento de Riesgos de Negocio (correspondientes al segundo semestre de 2017 y al ejercicio completo y al primer semestre de 2018, respectivamente), de acuerdo con la Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento aprobada. En estos Informes se examina la situación agregada de los riesgos y el análisis individual de los mismos (los diez riesgos más críticos, según el Mapa de Riesgos, cuya última revisión es de octubre de 2017). Para su preparación se mantienen reuniones con los responsables de los riesgos, se comprueban los controles e indicadores definidos, y se revisa y analiza la valoración objeto de seguimiento. La conclusión de los Informes ha sido que los controles han resultado eficaces y los indicadores que requerían alguna atención han dado lugar a la obtención de las explicaciones o aclaraciones oportunas, sin que hayan resultado necesarios planes de acción especiales.

Finalmente, dentro de esta área, cabe mencionar que también se ha revisado y analizado con los distintos responsables de los riesgos, la valoración de los mismos (impacto y probabilidad), al objeto de comprobar si seguía siendo válida en el ejercicio, habiéndose concluido que la evaluación de riesgos críticos refleja adecuadamente la situación actual de Alba y que, por tanto, no es necesario realizar modificación o actualización de la misma.

d) Auditoría interna

En el año 2011, y siguiendo las recomendaciones del documento de la CNMV “Control interno sobre la información financiera en la entidades cotizadas” (Junio 2010) el Comité de Auditoría propuso, y el Consejo de Administración acordó, establecer un servicio de Auditoría Interna como instrumento para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo de Administración y a la

Comisión de Auditoría, en relación con el control y gestión de riesgos y el seguimiento de los sistemas internos de información y control. Asimismo, se designó a la persona encargada de este servicio y se decidió contar con el apoyo de una firma de auditoría para el desarrollo de las funciones de la Auditoría Interna. En 2017 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento acordó informar favorablemente la encomienda de la función de auditoría interna a la firma Ernst & Young, S.L., asumiendo la coordinación de la misma con la Sociedad el Secretario General, bajo la dependencia de esta Comisión, lo cual fue aprobado por el Consejo de Administración. Con ello se contribuye a la independencia de la función de auditoría interna.

En relación con la Auditoría interna cabe mencionar, especialmente, que la misma cuenta con un Estatuto aprobado por el Consejo (el último, por acuerdo de 27 de febrero de 2017), que se ha elaborado un Mapa de Riesgos de la Compañía (a nivel inherente, residual y el grado de efectividad del control interno) –que ya ha sido revisado en tres ocasiones, la última en 2017- y que la misma sigue el Plan de Actividades que aprueba la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el ejercicio 2018, de acuerdo con el Plan de Actividades de la Auditoría que fue sometido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se realizaron auditorías de algunos procedimientos internos, no encontrándose ninguna incidencia significativa, y formulándose sugerencias de mejora en algunos de ellos.

Asimismo, en relación con el Manual del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de la Compañía, durante 2018 se han seguido sus previsiones y se ha dado cuenta de ello a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, por su parte, ha informado al Consejo del resultado de las auditorías internas y del seguimiento del SCIIF.

e) Revisión de la información no financiera

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada la supervisión de la Política de Responsabilidad Social Corporativa, y en este ámbito, siguiendo la Recomendación 55 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, desde 2016 la Sociedad ha venido informando sobre las cuestiones de responsabilidad social corporativa a través de la Memoria de Sostenibilidad, que es informada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento antes de su aprobación por el Consejo de Administración y su puesta a disposición en la Web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Mediante Real Decreto-ley 18/2017, de noviembre, en materia de información no financiera y diversidad, de aplicación a los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2017, se modificaron diversos preceptos del Código de Comercio, de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley de Auditoría, introduciendo la obligación de incluir un estado de información no financiera si las sociedades cumplían una serie de requisitos.

Dado que Alba no cumplía los requisitos exigidos para formular el estado de información no financiera, para el ejercicio 2017 continuó publicando la Memoria

de Sostenibilidad, que fue informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Memoria de Sostenibilidad de 2017, recoge en gran medida, aunque la Sociedad no esté obligada a ello, el contenido del estado de información no financiera exigido por la normativa reseñada. Así se hace referencia: al modelo de negocio, a la alineación con los estándares internacionales de sostenibilidad; al compromiso de Alba con sus grupos de interés y los canales de diálogo con los mismos; al compromiso con los accionistas y los inversores; al compromiso con los empleados, y al compromiso con la sociedad.

Asimismo la Memoria de Sostenibilidad describe las Políticas corporativas que se aplican y la gestión y control de los riesgos no financieros.

La Memoria de Sostenibilidad se elabora de acuerdo con los diez principios del Pacto Mundial, del que Alba es firmante desde 2015, y está basada en uno de los marcos normativos internacionales más utilizados a nivel mundial, como es la Iniciativa mundial de Presentación de Informes de Sostenibilidad del GRI (Global Reporting Initiative).

f) Cumplimiento normativo y otros

Con relación al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa interna, se realiza una exposición más detallada que en los puntos anteriores, puesto que, de acuerdo con lo previsto, tanto en el Reglamento del Consejo de Administración como en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículos 26.c/ y 9.c/, respectivamente), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe realizar un informe a este respecto.

Normativa interna

En primer término, cabe señalar que la Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna). Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

En este sentido la Comisión ha sido informada de los tareas llevadas a cabo por la Compañía para adaptarse al nuevo Reglamento sobre protección de datos, que entró en vigor el pasado 25 de mayo (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), aplicable desde el 25 de mayo de 2018.

Por otra parte, entre las funciones de esta Comisión se encuentra la de velar por la existencia de un sistema interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones de la Comisión asiste, cuando es necesario, y previa invitación del Presidente, el Director Financiero encargado del control interno de la sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

Además, como se ha venido indicando, la Sociedad cuenta con un Servicio de Auditoría Interna y con una Unidad de Control y Gestión de Riesgos, y se ha adoptado una Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento.

En este mismo sentido, la Sociedad, en 2016, formalizó y puso en marcha una función de Cumplimiento Normativo, y en materia de prevención cuenta desde 2015 con un Manual de Prevención de Delitos. Se facilita información más detallada en apartados posteriores del presente Informe.

Por otra parte, durante 2015, la Sociedad adoptó o actualizó, previo informe de esta Comisión, las siguientes políticas, previstas por diversas disposiciones o en recomendaciones de buen gobierno corporativo: Política de Gobierno Corporativo; Política de Responsabilidad Social Corporativa; Política de Comunicación; Política de Dividendos; Política de Autocartera (modificada también, previo informe de esta Comisión, el 14 de noviembre de 2016); Política de Inversiones (modificada el 23 de octubre de 2017); Política Fiscal; Política de Remuneraciones del Consejo (modificada el 18 de junio de 2018); Política de Selección de Candidatos a Consejeros; Política de Gestión de Riesgos; y Política de Prevención Penal y contra el Fraude.

En 2017, se aprobó por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento una Política para la Prestación por el Auditor Externo de Servicios distintos de la Auditoría Legal, siguiendo las previsiones en esta materia del artículo 529 quaterdecies. 4. e) de la Ley de Sociedades de Capital, según redacción que entró en vigor el 17 de junio de 2016.

En cuanto a la existencia de procedimientos internos, tal y como se ha mencionado, la Sociedad cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno, así como con los Manuales del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), de Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento, y de Prevención de Delitos.

En 2018 se ha aprobado un nuevo Código Ético y de Conducta que ha tenido en cuenta, en particular, la evolución de la regulación legal de la responsabilidad de las personas jurídicas. Asimismo, dada la importancia que se está otorgando a los canales internos de denuncia, se ha regulado en un anexo al Código Ético y de Conducta aprobado en 2018, un procedimiento más detallado para la tramitación de las denuncias, que permite comunicar, de un modo confidencial, la comisión de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa aplicable o al Código Ético y de Conducta dentro de la empresa, en la actuación

de terceros que contraten con ésta o en su perjuicio. Durante 2018 no se ha producido ninguna denuncia.

Asimismo, desde 2016 la sociedad cuenta con un nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores, adaptado a la normativa sobre abuso de mercado.

Cumplimiento normativo

Además de la regulación interna mencionada en los párrafos anteriores, Corporación Financiera Alba, como complemento de otras actuaciones que se han venido llevando a cabo en los últimos años para adaptarse a los nuevos requerimientos y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo (como, por ejemplo, el Servicio de Auditoría Interna, el Sistema de Control sobre la Información Financiera, la creación de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, o la elaboración de un modelo y un manual de Prevención de Delitos), en 2016 llevó a cabo la formalización y puesta en marcha de una función de Cumplimiento Normativo, dentro de la Secretaría General, con el fin de coordinar, sistematizar y monitorizar las distintas actuaciones y esfuerzos que en este ámbito venía realizando, contando para la puesta en marcha y para el seguimiento con la colaboración de Ernst & Young.

El objetivo de esta función es proporcionar una seguridad razonable de que Alba cumple con sus requerimientos legales y normativos clave, para lo que: (i) se ha procedido a la identificación de las principales obligaciones legislativas y normativas que debe cumplir la Sociedad; (ii) se ha diseñado un modelo de cumplimiento; y (iii) se ha establecido un modelo de monitorización y seguimiento de las actividades de Cumplimiento, con alertas tempranas y revisiones semestrales, con la finalidad de evitar potenciales incumplimientos.

En los informes de seguimiento se comprueban los requerimientos identificados, cuales se han cumplido, los que no han resultado de aplicación, y, en su caso, se indican las oportunidades de mejora.

Durante 2018 se elaboraron los Informes de seguimiento de Cumplimiento Normativo correspondientes al segundo semestre de 2017 y al año completo, y el relativo al primer semestre de 2018. En este último consta que se ha comprobado que, en relación con los 95 requerimientos identificados, se ha cumplido con 78 de ellos y los 17 restantes no han resultado de aplicación (durante el semestre), sin que se haya planteado ninguna propuesta de mejora. Estos informes de seguimiento son objeto de presentación y examen en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En 2018, en un paso más de actuación y cultura de cumplimiento en el ejercicio de la actividad de la Compañía, con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de la Compañía ha aprobado el Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo, y encomendar al Secretario del Consejo de Administración, la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo, reportando a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y con la colaboración externa de Ernst & Young, S.L.

Prevención penal

Como consecuencia de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, especialmente, tras la reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 1/2015, se aprobó un nuevo Manual de Prevención de Delitos (26 de octubre de 2015) y, a lo largo de 2015 y 2016, se pusieron en marcha diversas iniciativas, en especial, relativas a la aplicación de la nueva normativa corporativa y los medios de seguimiento, detección y reacción. En este sentido, se han realizado los informes de seguimiento, en los que se han analizado diversos riesgos y sus controles, de acuerdo con el plan estratégico y el plan anual, habiéndose observado el cumplimiento generalizado de los mismos, formulándose, únicamente, alguna recomendación.

En 2018 se ha realizado el correspondiente seguimiento sobre la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos, emitiéndose dos informes, uno referido al ejercicio completo de 2017 y otro referido al primer semestre de 2018, resultando una situación generalizada de cumplimiento de los riesgos analizados, formulándose algunas recomendaciones. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha considerado adecuado el seguimiento hecho.

Operaciones vinculadas

Por otra parte, dentro de esta área de cumplimiento normativo, también cabe hacer referencia al examen de las operaciones vinculadas con Consejeros, accionistas significativos o sus representantes, o con personas a ellos vinculadas, o con sociedades participadas (“operaciones vinculadas”), que han sido informadas favorablemente, al reunir las condiciones para ello. Además, de acuerdo con lo previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (recomendación 6^a), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó e hizo público en la web de la sociedad un informe sobre las mencionadas operaciones vinculadas.

Otros

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también examinó el proyecto de Informe Anual de Gobierno Corporativo -que posteriormente fue aprobado por el Consejo de Administración-, y los Informes de seguimiento preparados por los órganos de control del Reglamento Interno de Conducta, del Código Ético y de Conducta, y del Manual de Prevención de Delitos, sobre las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de los mismos.

Una referencia específica cabe hacer al seguimiento del riesgo fiscal, que ha dado lugar a que en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se haya examinado la situación fiscal de la compañía.

Respecto a las comunicaciones con la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que incluyen las comunicaciones de información financiera, de hechos relevantes y otras solicitudes de información, se han realizado todas las que han resultado procedentes durante el ejercicio. En 2018 se ha realizado una auditoria

interna del proceso de relaciones con la CNMV, sin que se hayan identificado incidencias en dicho proceso.

También informó, en tres ocasiones, en relación con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, como consecuencia de inversiones que se iban a realizar.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha seguido el funcionamiento de la página web de la compañía, que se modificó como consecuencia de la aprobación de la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la CNMV, y que se encuentra plenamente adaptada a las disposiciones en vigor.

Evaluación de la auditoría externa, la auditoría interna y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Siguiendo la Recomendación 71 de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó al auditor externo atendiendo a sus exposiciones ante la Comisión y los distintos informes emitidos, considerando que durante el ejercicio 2017 el auditor externo ha desarrollado de forma satisfactoria su función, cumpliendo con el Plan establecido para el año, sin que se hayan producido incidencias y contribuyendo con su intervención a la integridad de la información financiera de la Sociedad.

En relación con la auditoría interna, y siguiendo la Recomendación 58 de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, la Comisión ha evaluado dicho área de la compañía, y a la vista de las exposiciones realizadas y de la Memoria anual del Servicio de auditoría interna, ha considerado que durante el ejercicio 2017 el Servicio de Auditoría Interna ha desarrollado de forma satisfactoria su función, cumpliendo con los objetivos del Plan establecido para el año y sin que se hayan producido incidencias. Asimismo, se ha considerado que el responsable de la Auditoría Interna ha desempeñado adecuadamente su función.

Siguiendo la Recomendación 76 de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, como parte de la evaluación anual del Consejo (recogida en el Cuestionario de Evaluación del Consejo y en el Informe de Evaluación del mismo) la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó su desempeño en 2017. En el cuestionario de Evaluación del Consejo se contó con la opinión de todos los Consejeros sobre la actuación de esta Comisión, informando al Consejo de los aspectos evaluados y del resultado de la misma. La evaluación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no ha dado lugar a cambios en la organización interna y procedimientos de la sociedad.

V.- Conclusiones

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que la Sociedad dispone de una organización adecuada y de un cuadro normativo suficiente para asegurar el cumplimiento de la normativa satisfactorio, y que el cumplimiento efectivo por parte de la Sociedad de la normativa, externa e interna, aplicable a la misma, así como, las previsiones y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, es satisfactorio.

Asimismo, considera que la Sociedad cuenta con los mecanismos adecuados para que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento pueda ejercer adecuadamente las funciones que tiene asignadas legalmente y en la normativa interna de la sociedad, en relación con la información financiera periódica, la auditoria externa, la auditoria interna, la información no financiera y los sistemas de identificación de riesgos y control interno, y que el cumplimiento por parte de la Sociedad en relación con estas materias es satisfactorio.

Madrid, 21 de febrero de 2019